



Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO"
DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Tec. Juan Pascual
Secretario Privado
Secretaría Gobl. - UNSL

SAN LUIS, 27 OCT 2020

VISTO:

El EXP-USL: 19285/19 mediante el cual Andrés RICHARD y María Natalia SANTARELLI solicitan habilitación formal institucional de uso del Lenguaje inclusivo en la Universidad Nacional de San Luis y de lenguaje no binario; y

CONSIDERANDO:

Que la Srta. SANTARELLI y el Sr. RICHARD solicitan habilitación formal institucional de uso del Lenguaje inclusivo en la Universidad Nacional de San Luis y de lenguaje no binario, en comunicaciones oficiales, documentos docentes, didácticos, administrativos, trabajos y producciones académicas, proyectos e informes de tesis; adjuntando firmas de apoyo a lo peticionado.

Que exponen *"Nuestro pedido se fundamenta en que la Universidad está inscrita en las estructuras y dinámicas sociales y debe ser, necesariamente, participe y promotora de transformaciones culturales y producción de conocimiento crítico. Como así también, la UNSL adhiere a la Ley Micaela que hizo el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) para todas las instituciones de educación superior en Argentina, la cual contempla la capacitación e inclusión de la perspectiva de género. Entendemos que la adhesión a dicha ley se fundamenta en un compromiso real de nuestra Universidad para prevenir y erradicar violencias sostenidas en un sistema de género discriminador, androcéntrico y heteronormativo. Dicho compromiso adquirirá mayor robustez si desde las estructuras formales de la institución universitaria se atiende a los modos en que se usa el lenguaje. Entendemos al lenguaje como una construcción social con capacidad no sólo de refractar sino de construir realidad (es) y cultura. A su vez, consideramos los derechos lingüísticos como derechos humanos, en tanto que es en el lenguaje una de las dimensiones en donde se construye la existencia y la visibilidad de determinadas identidades y el acceso a espacios institucionales, políticos y académicos de dichas identidades. Podemos nombrar hoy en día varias leyes que acompañan esta nueva construcción como: -La Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres (marzo de 2009 y promulgada en abril de ese mismo año); -La Ley 26.743 de Identidad de Género, sancionada el 19 de mayo de 2012 y promulgada el 23 de mayo del mismo año; -Los arts. 2, 3, 5, 7, 12, 19, y 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (NNUU, 1948); El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado (Ley 27499)".*

Que agregan: *"Así como también algunas Universidades de nuestro país han institucionalizado avances en el uso del lenguaje no sexista e inclusivo, de la misma forma nuestra UNSL presenta como antecedente la modificación de su Estatuto: Adecuación de redacción del Estatuto de la UNSL a un formato inclusivo aprobado por la Asamblea Universitaria 15 de noviembre de 2018 (Res. CS N° 241/18). "Que el propósito de revisar la redacción del Estatuto Universitario en sus aspectos ortográficos, gramaticales y eliminar el sesgo androcéntrico que pudieran contener los artículos recientemente modificados...". Posteriormente aprobada por el Consejo Superior la redacción final 29 de noviembre (ACTA N° 385/19) (Ordenanza 51/18)".*

Cpde. Res. CS N°

151

Lic. Hector Flores
Vice Rector - UNSL
AC Rectorado
852/19
Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL



Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO"
DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Secretaría Privada
Secretaría Gral. - UNSL

Que a fs. 19, obra el Dictamen 627/19 del Asesor Jurídico que expresa: "Viene el presente expediente en virtud de la vista conferida a fojas 18.- Corresponde indicar que la habilitación formal institucional del uso de lenguaje inclusivo y no binario por parte de esta Administración es una cuestión discrecional sobre la que deberá decidir la autoridad, debiendo evaluar la oportunidad, mérito o conveniencia de la decisión a adoptar".

Que en Dictamen 128/20 (fs. 47) el Asesor Jurídico expone: "Viene el presente expediente en virtud de la vista conferida a fojas 46.- En primer lugar, corresponde ratificar el Dictamen N° 627 de fs. 19.- Asimismo, destaco que ninguna de las leyes referidas en fojas 2 y 3 establecen lenguaje a utilizar en comunicaciones oficiales.- En relación al Manual de Estilo agregado a fojas 20-45 corresponde indicar que dicho manual hace uso de lenguaje no sexista (ver páginas 18 a 21), siendo que a fojas 1 se solicita uso de lenguaje inclusivo y no binario en comunicaciones oficiales".-

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior se expidió en dictamen dividido: **Dictamen 1:** Con relación a las actuaciones de referencia y teniendo en cuenta los dictámenes de Asesoría Jurídica, esta comisión aconseja al Honorable Cuerpo: No innovar con relación al pedido de habilitar la utilización de lenguaje inclusivo y no binario en la redacción de textos científicos, académicos y administrativos en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, por no estar suficientemente reglado, lo que lleva a indeterminaciones que impiden que se pueda aplicar apropiadamente en esas condiciones. Por otra parte, se sugiere recomendar la utilización de lenguaje no sexista y libre de discriminaciones, evitando los sesgos androcéntricos, en la documentación de cualquier tipo de las diferentes dependencias de la Universidad Nacional de San Luis, siguiendo los lineamientos establecidos por la Asamblea Universitaria en la redacción de su propio Estatuto. **Dictamen 2:** Se analiza el Expte 19285/19, en el que se solicita la habilitación formal institucional del uso del Lenguaje Inclusivo en la UNSL. Con numerosas firmas (Fjs. 6 a 15) Al respecto, se hace referencia a la adhesión de la UNSL a la Ley Micaela, en el marco de lo dispuesto en el mismo sentido por el CIN; esta decisión institucional contempla la capacitación e inclusión de la perspectiva de género. Asimismo, se menciona como antecedente fundamental las modificaciones realizadas por la Asamblea Universitaria en el Estatuto Universitario de la UNSL. Además, se enumeran ejemplos de otras Universidades que han adoptado decisiones en esta dirección. (Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, Universidad Nacional del Comahue, Universidad San Juan Bosco, Facultad de Psicología UNR, Universidad del Centro de la Provincia de Bs. As., Universidad Nacional de Cuyo, de Mar del Plata, disposiciones de los Consejos Superiores de las Universidades Nacionales de Córdoba y de La Plata, entre otros) Se analizan los dos dictámenes de Asesoría Jurídica, el 627/19 y el 128/20, que indican que es atribución discrecional de este Consejo Superior definir al respecto. Esta Comisión, entiende que el Lenguaje es un proceso de construcción social, por ende dinámico, y que constituye una parte fundamental de identidad colectiva. Desde una perspectiva lingüística es indudable la existencia del dinamismo de los fenómenos y que las sociedades van adoptando los cambios que surgen, reconfigurando el sistema lingüístico como parte primordial de los paradigmas sociales. Por lo tanto, esta Comisión recomienda: -Utilizar el lenguaje no sexista y libre de discriminaciones, evitando los sesgos androcéntricos, en la documentación de tipo //

Cpde. Res. CS N°

151

Lic. Héctor Flores
Vice Rector - UNSL
A/C Rectorado
852/20
Dr. Raúl...



Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO"
DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Dr. Raúl Andrés Gil
Secretaría Privada
Secretaría Gral. - UNSL

//administrativo en las diferentes dependencias de la Universidad Nacional de San Luis, siguiendo los lineamientos establecidos por la Asamblea Universitaria en la redacción de su propio Estatuto.
-Habilitar la utilización de lenguaje inclusivo y no binario en la redacción de textos científicos y académicos en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, entendiendo que nuestra institución propende al respeto por la diversidad en todo sentido y asume las modificaciones que la sociedad va construyendo históricamente.

Que el Consejo Superior en su sesión extraordinaria virtual del 29 de septiembre de 2020, decidió hacer suyo el Dictamen 2 de la Comisión de Interpretación y Reglamento,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:**

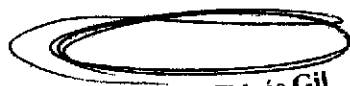
ARTÍCULO 1º.- Establecer la utilización del lenguaje no sexista y libre de discriminaciones, evitando los sesgos androcéntricos, en la documentación de tipo administrativo en las diferentes dependencias de la Universidad Nacional de San Luis, siguiendo los lineamientos establecidos por la Asamblea Universitaria en la redacción de su propio Estatuto, en razón de los considerandos de la presente disposición.

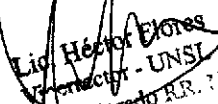
ARTÍCULO 2º.- HABILITAR la utilización de lenguaje inclusivo y no binario en la redacción de textos científicos y académicos en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, entendiendo que nuestra institución propende al respeto por la diversidad en todo sentido y asume las modificaciones que la sociedad va construyendo históricamente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°
inr

151


Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL


Lic. Héctor Flores
V. Director - UNSL
A/C Rectorado RR. 151 852/20